



**MAT:** Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público a don Augusto Marín Aliaga

ALGARROBO, 20 FEB 2018

DECRETO N° 1185



**VISTOS:**

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. D.A. N° 2.354 de 31.10.2017 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2018.-
4. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía.
5. D.A. N° 989 de fecha 15.02.2018 modifica Decreto Alcaldicio N°48 de fecha 09.01.2018 Establece orden de Subrogancia en la I. Municipalidad de Algarrobo.
6. Solicitud ocupación BNUP de fecha 17.11.2017 de don Augusto Marín Aliaga
7. Informe N° 68/2018, de la D.O.M., de fecha 16.02.2018
8. Memorándum N° 33 de fecha 14.02.2018 emitido por la Jefa del Dpto. de Inspección Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- I. La Solicitud de permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público de fecha 17.11.2017 formulada por Augusto Marín Aliaga, rut N° [redacted] con domicilio en [redacted] dirigida al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- II. Informe N° 68/2018, de la D.O.M., de fecha 16.02.2018, el cual da cuenta que el bien objeto del permiso solicitado corresponde a una zona AV (áreas verdes) y zona T (típica).
- III. Memorándum N° 33 de fecha 14.02.2018 emitido por la jefa del Dpto. de Inspección Municipal, mediante el cual da cuenta de dimensiones de ocupación del Bien nacional de uso público.
- IV. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que,



en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

- V. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. Alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- VI. Que, la jurisprudencia emanada de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.
- VII. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.
- VIII. Que, el presente permiso precario de ocupación de Bien Nacional de Uso Público se encuentra condicionado y supeditado, a la autorización de la Dirección de Obras Municipales para la instalación y/o construcción del respectivo local comercial, si procediere.

**DECRETO:**

- I. APRUEBESE permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Parque canelo-canelillo, comuna de Algarrobo, a don Augusto Marín Aliaga, para baños.
- II. Los límites físicos del bien nacional de uso público solicitado, en virtud de lo informado en Memorándum N° 33/2018 emitido por la jefa del Dpto. de Inspección Municipal, son los siguientes:

1.20 x 4.60

2.4 x 5.00

1.70 x 4.20

TOTAL: 24.66 mts<sup>2</sup>



1 1 8 5

2 0 FEB 2018



- III. El presente permiso precario comenzó a producir sus efectos a contar del 01 de enero del año 2018 y tendrá vigencia hasta el 15 de marzo del año 2018, fecha en la cual expirará de pleno derecho.
- IV. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso otorgado.
- V. Remítanse los antecedentes adjuntos, al Departamento de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su posterior archivo o fines que estime pertinentes.
- VI. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales.
- VII. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio en forma personal o por carta certificada, por la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de fe.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



VMD/CCBU.C/fch

**DISTRIBUCIÓN:**

- |                        |     |
|------------------------|-----|
| ✓ Patentes Comerciales | (1) |
| ✓ Dirección Jurídica   | (1) |
| ✓ Interesada           | (1) |
| ✓ Archivo              | (2) |



**VICTOR ANDRES MUNOZ DURAN  
ALCALDE (S)**



1185  
20 FEB 2018

